



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1206900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

ANTECEDENTES

1. Se ha confeccionado un proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales.
2. En fecha 28 de enero de 2016, se emite informe favorable de la técnico de Medio Ambiente sobre el citado proyecto ordenanza.
3. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, acordó, por mayoría absoluta, dejar sobre la mesa la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales.
4. En fecha 10 de marzo de 2016, se emite informe favorable de la técnico de Medio Ambiente sobre un nuevo proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales.
5. En fecha 16 de marzo de 2016, la técnico de Medio Ambiente emite un nuevo informe favorable sobre el citado proyecto de ordenanza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización. La precitada norma contempla como competencia municipal en su artículo 25.2.h) la protección de la salubridad pública.
2. Respecto a la tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:
 - 1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - 2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada).En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



**AJUNTAMENT
d'ALMASSORA**


C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pera Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRRL.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa favorablemente la aprobación inicial de la citada ordenanza.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

El secretario



17/03/2016

Ignacio Martínez Vila